

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**1444** *CORRECCION de errores del Real Decreto 2641/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor, de suscripción obligatoria.*

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción del citado Real Decreto, citado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

Artículo 12, apartado 1. a), línea quinta, donde dice «el cónyuge y», debe decir «el cónyuge de».

Artículo 12, apartado 1. b), línea tercera, donde dice «en el artículo 8.º de esta Ley», debe decir «en el artículo 8.º de la Ley».

Artículo 17, debe añadirse un apartado tercero en los siguientes términos: «3. En los supuestos previstos en los apartados 1. b) y 1. c), anteriores, el Consorcio aplicará al perjudicado, en el caso de daños materiales, una franquicia de 35.000 y 70.000 pesetas, respectivamente».

Artículo 19, apartado 1. b), líneas segunda y tercera, donde dice

«apartado a) del artículo 18 de este Reglamento», debe decir «apartado 2. a) del artículo 17 de este Reglamento».

Artículo 20, línea segunda, donde dice «en el artículo 17 de este Reglamento», debe decir «en el artículo 16 de este Reglamento».

Disposición final tercera, líneas segunda y tercera, donde dice «en el artículo 18 de este Reglamento», debe decir «en el apartado 3 del artículo 17 de este Reglamento».

Disposición final cuarta, se suprime su párrafo segundo que dice: «En el caso de muerte, el 50 por 100 de las indemnizaciones que se fijen en estos baremos habrá de constituir la indemnización a cuenta a que se refiere el apartado c) del artículo 16 de este Reglamento».

**665** *ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. (Conclusión)*

**Instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, aprobada por Orden de 23 de diciembre de 1986**

(Conclusión)



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
D.P. DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA  
CENTRO INFORMÁTICO CONTABLE

AREA : 2 PRESUPUESTO DE GASTOS.  
AGRUPACION : 00 EJERCICIO CORRIENTE

CODIGO OPERACION	DESCRIPCION COMPLETA	CUBIERTAS PEP			OPERACIONES ENCARGADAS			OTRO CONCEPTO	
		EFPE	HABER	DEBE	OPER. 1	OPER. 2	OPER. 3	PROG.	CONCEPTO
200302	CREDITOS NO DISPONIBLES	0030	0032						
200400	AUTORIZACIONES DE CREDITOS DISPONIBLES	0030	004						
200410	AUTORIZACIONES DE CREDITOS RETENIDOS	0031	004						
200420	AUTORIZACIONES DISPOSICIONES DE CREDITOS DISPONIBLE	0030	004	200500					
200430	AUTORIZACIONES DISPOSICIONES DE CREDITOS RETENIDOS	0031	004	200500					
200440	AUTORIZACIONES DISPOSICIONES OBLIGACIONES Y PROPRE	0030	004	200505					
200450	AUTORIZACIONES DISPOSICIONES OBLIGACIONES Y PROPRE	0031	004	200505					
200500	GASTOS COMPROMETIDOS	004	005						
200505		004	005	200610					
200600	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	P	4000						
200610	OBLIG. RECON. PROPUESTA PAGO.	P	4000	200700					
200613	PRESCRIP. OBLIG. REEMBOLS. CAPITALES	4000	820	600160					
200640	REC. OBLIG. INTERESES. DATOS DEUDA.	P	4000						
200641	RECON. OBLIG. A PAGAR DEF. CONV.	5162	4000	200700					
200652	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION A REEMBOLSO	C	4000						
200654	AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA PENDIENTE DE APLICAC	C	5160						
200655	INTERES DE DEUDA PUBLICA PENDIENTE DE APLICAR A PR	P	5161						
200656	APLICACION A PRESUPUESTO DE LAS DEUDAS AMORTIZADAS	5160	4000						
200657	APLICACION A PRESUPUESTO DE LOS INTERESES DEVENGAD	5161	4000						
200658	APLIC. PTO. INT. INSCRIP. NOM. DEVEN.	5161	4000	200730					
200659	RECON. OBLIG. INT. INSCRIP. NOMINATIVAS	C	4000	200740					
200673	PRESC. OBLIG. REEMB. CAP. DEUDA CONV.	4000	820	600160					
200674	PRESCRIPCION DE LA OBLIGACION DEL GAO DE INTERESES	4000	820						
200675	REHABILITACION DEUDA Y PROP. P.	820	4000	200700					